

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia : PROCESO DE INTERDICCIÓN
Inhábil : ANA ROMELIA CUCUNUBA NIÑO
Radicación : 2016-01016 (5°)

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.

En Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados a efectos de llevar a cabo la audiencia de trámite, la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, la declara abierta. Se deja constancia que concurre en esta oportunidad, acude la guardadora principal, la señora **TERESA GONZÁLEZ CUCUNUBA** quien se identifica con cédula de ciudadanía n° 41.524.488, asiste también el señora **BALVINA GONZÁLEZ CUCUNUBA** quien se identifica con con cédula de ciudadanía 41.616.078, y el señor **JOSE ALBERTO GONZÁLEZ CUCUNUBA** identificado con cédula de ciudadanía 19.376.453, todos son hijos de la persona que fue declarada en interdicción. A todos les informa el motivo de la presente actuación.

Seguido, la citada representante para este propósito allegó un balance en el cual exhibe cuentas de su gestión del año 2019 hasta la fecha, mismo que contiene 3 folios con todos sus anexos. Finalizada la intervención de la citada representante principal, y tras observar el trabajo contable, concluye que está completo y ajustado a derecho, razón por la cual, se dispone **IMPARTIRLE APROBACIÓN.**

No siendo más el objeto de la presente, esta audiencia se termina y se lee por quienes en ella intervenimos.

La Juez,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53079a78592271c7b4d4e7150955d92551c1b2e1e3e16e9992660
c9d8addcee**

Documento generado en 24/11/2020 09:09:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**